



## RESOLUCIÓN DE ADMINISTRACIÓN N° 009-2020-OSINFOR

Lima, 24 ENE. 2020

### VISTOS:

El Informe Técnico N° 93-2019-OSINFOR/08.1.2 de la Sub Dirección de Supervisión de Permisos y Autorizaciones Forestales y de Fauna Silvestre de fecha 04 de diciembre de 2019, el proveído N° 258-2019-OSINFOR/08.1 de la Dirección de Supervisión Forestal y de Fauna Silvestre, de fecha 30 de diciembre de 2019 y el Informe N° 006-2020-OSINFOR/05.2-EFER, de fecha 20 de enero de 2020, del Equipo Funcional de Ejecución de Resoluciones de la Oficina de Administración, y;

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral N° 704-2014-OSINFOR-DSPAFFS, de fecha 27 de junio de 2014, se resolvió sancionar a la **COMUNIDAD NATIVA FLOR DE UCAYALI** (*en adelante, la administrada*) Titular del permiso para el aprovechamiento de productos forestales con fines de comercialización a alta escala en bosques de comunidades nativas en selva N° 25-PUC/P-MAD-A-023-08, con una multa de 44.02 Unidades Impositivas Tributarias (UIT), por la comisión de las infracciones contempladas en los literales i) y w) del artículo 363° del Reglamento de la Ley Forestal y de Fauna Silvestre;

Que, mediante Resolución Presidencial N° 026-2017-OSINFOR, se aprobó la Directiva N° 010-2017-OSINFOR "Directiva para la compensación del pago de multas mediante el mecanismo de conservación de bosques húmedos en comunidades nativas y campesinas", modificada por Resolución Presidencial N° 104-2017-OSINFOR y Resolución de Jefatura N° 050-2019-OSINFOR;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 092-2017-OSINFOR, de fecha 18 de abril de 2017, se aprobó la solicitud de compensación de pago de la multa y el Plan de Conservación presentado por la administrada, siendo la multa compensable por el monto de 41.02 UIT, equivalente a S/ 166 131.00 (Ciento Sesenta y Seis Mil Ciento Treinta y Uno con 00/100 Soles), calculado con la UIT 2017, en tanto que el monto a compensar anualmente asciende a S/ 33 226.20 (Treinta y Tres Mil Doscientos Veintiseis con 20/100 Soles) por un período de cinco años;

Que, la administrada presenta el Informe de Ejecución Anual con Registro N° 201904749, de fecha 08 de mayo de 2019, dando cuenta del cumplimiento de su plan de conservación correspondiente al segundo año, período 2018-2019, de conformidad con lo establecido en el Numeral 2.9 de la Directiva N° 010-2017-OSINFOR;

Que, el Informe Técnico N° 93-2019-OSINFOR/08.1.2, validado por la Dirección de Supervisión Forestal y de Fauna Silvestre, según proveído de vistos, da cuenta del resultado del monitoreo al Plan de Conservación de la administrada correspondiente al período entre el 20 de abril de 2018 al 19 de abril de 2019, concluyendo que la calificación de las actividades realizadas alcanzan un puntaje de 168 puntos, encontrándose en un nivel de implementación **INTERMEDIO** del Plan de Conservación, y en mérito a ese resultado se determinó como **FAVORABLE** el cumplimiento de las actividades del Plan de Conservación, correspondiente al segundo período (20 de abril de 2018 al 19 de abril de 2019), asimismo, recomienda implementar todas las actividades contempladas para



el tercer año del Plan de Conservación, a fin de garantizar que alcancen un nivel de implementación bueno.

Que, el Equipo Funcional de Ejecución de Resoluciones de la Oficina de Administración, mediante informe de vistos, manifiesta que tomando en cuenta la opinión favorable vertida por la Dirección de Supervisión Forestal y de Fauna Silvestre, y verificando que la COMUNIDAD NATIVA FLOR DE UCAYALI ha cancelado su fraccionamiento aprobado con Resolución Jefatural N° 086-2017-OSINFOR, corresponde aprobar la compensación de la multa de la administrada, correspondiente al segundo año;

Con los vistos de la Dirección de Supervisión Forestal y de Fauna Silvestre, y de la Coordinación del Equipo Funcional de Ejecución de Resoluciones de la Oficina de Administración;

y;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1085, Ley que crea el Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre, su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 029-2017-PCM y la Resolución Presidencial N° 026-2017-OSINFOR, que aprueba la "Directiva para la compensación del pago de multas mediante el mecanismo de conservación de bosques húmedos en comunidades nativas y campesinas", modificada por Resolución Presidencial N° 104-2017-OSINFOR y Resolución de Jefatura N° 050-2019-OSINFOR;

#### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°.- APROBAR** la compensación anual del pago de la multa impuesta por Resolución Directoral N° 704-2014-OSINFOR-DSPAFFS a la **COMUNIDAD NATIVA FLOR DE UCAYALI**, por el monto de **S/ 33 226.20** (Treinta y Tres Mil Doscientos Veintiseis con 20/100 Soles), correspondiente al segundo año, período entre el 20 de abril de 2018 al 19 de abril de 2019.

**ARTÍCULO 2°.- DISPONER** que la Unidad de Administración Financiera efectúe la amortización del monto compensado en el artículo 1° de la presente Resolución y su registro contable.

**ARTÍCULO 3°.- RECOMENDAR** a la **COMUNIDAD NATIVA FLOR DE UCAYALI** que cumplan con realizar las actividades del plan de conservación a fin de garantizar que alcancen un nivel de implementación "bueno", como condición para determinarse favorable en los siguientes años.

**ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR** la presente resolución a la administrada, a la Unidad de Administración Financiera de la Oficina de Administración, al Equipo Funcional de Ejecución de Resoluciones de la Oficina de Administración, a la Dirección de Supervisión Forestal y de Fauna Silvestre, a la Dirección de Evaluación Forestal y de Fauna Silvestre, a la Dirección de Fiscalización Forestal y de Fauna Silvestre y a la Oficina Desconcentrada de Pucallpa para conocimiento y fines que corresponda.

**Regístrese y comuníquese,**



**CPC Carlos Gustavo González Valiente**  
Jefe de la Oficina de Administración  
Organismo de Supervisión de los Recursos  
Forestales y de Fauna Silvestre - OSINFOR